

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 6 de febrero de 2019  
Comunicado 01/2020

## EXHORTO

**A la ciudadanía.**  
**A las autoridades integrantes de los tres ámbitos de gobierno.**  
**A los organismos descentralizados y desconcentrados.**  
**A los órganos constitucionales autónomos.**

**El Observatorio de Participación y Empoderamiento Político de las Mujeres en Chiapas (OPEPM), comunica lo siguiente:**

Derivado del Proceso Electoral 2018, y su correspondiente jornada, los ayuntamientos municipales que componen el Estado de Chiapas, quedaron integrados por mujeres y hombres que realizan actividades públicas en beneficio de la ciudadanía chiapaneca que expresó su voluntad política para elegir a sus representantes populares.

De los resultados electorales del citado proceso ordinario y extraordinario de 2018, se desprende que en 33 ayuntamientos se eligieron mujeres para presidirlos, (en dos ayuntamientos fueron designadas concejales presidentas), asimismo, 82 fueron electas como Síndicas Municipales y 498 fueron electas como Regidoras, ya sea por los Principio de Mayoría Relativa o de Representación Proporcional.

Debe decirse también, que los espacios políticos que estas mujeres ocupan como resultado de la decisión ciudadana, implican el derecho y la obligación de representar esa voluntad popular, derecho que comprende la inclusión de éstas en la vida pública, así como el reconocimiento, goce y ejercicio del cargo por el que fueron electas, lo cual debe desarrollarse en un contexto libre de violencia, esto encuentra sustento, entre otras disposiciones, en los artículos 3, 4, y 5, de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia

Contra la Mujer (Convención de Belem Do Para); 1o, 2o y 4o, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 3, de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Precisado lo anterior, y toda vez que no podemos ser ajenas y ajenos a la falta de reconocimiento de estos derechos, bajo cualquier contexto, pero especialmente cuando se trata del ejercicio de la autoridad pública, este **Observatorio de Participación y Empoderamiento Político de las Mujeres en Chiapas**, hace un **llamado enérgico** a todas las autoridades, instituciones y actores públicos en el estado a respetar de manera irrestricta los derechos políticos electorales de toda mujer, así como a su **reconocimiento público**, pues es obligación del Estado mexicano incluirlas en el desarrollo de sus actividades.

En concordancia con lo anterior, las instituciones y organizaciones que integramos este **Observatorio**, **condenamos** cualquier práctica institucional contraria al principio constitucional de igualdad entre mujeres y hombres, por lo que **exigimos** a todas las autoridades públicas del Estado, que bajo ninguna circunstancia de hecho o derecho, se desarrollen actividades que correspondan al ámbito de mujeres electas constitucionalmente sin su presencia o autorización, y evitar con ello se sigan tolerando conductas discriminatorias que atenten contra los derechos políticos y electorales de las mujeres.

### **Integrantes del OPEPM.**